Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique

Conservamos la vida por naturaleza



AUTO No. № - 0 0 15

"Por el cual se da inicio al trámite de un permiso de Ocupación de Cauce"

Que, por lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE), en uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución No. 082 del 26 de enero de 2022, y en especial de las establecidas en el Decreto 1076 del 2.015,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar el conocimiento de la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, presentada el día 30 de octubre de 2023 por la sociedad CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., registrada con el Nit: 900531210, para realizar actividades en el PK 88+672 del Combustoleoducto Coveñas — Cartagena L18", a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL al cual se le asignó el número Vital de seguimiento 4900090053121023009 y expediente COR-00158-23.

ARTÍCULO SEGUNDO: Evalúese por parte de esta Subdirección la documentación presentada, para que, previa visita al área de interés, expida el respectivo pronunciamiento técnico de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo, en el Boletín Oficial de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE-.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso, en virtud a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BENJAMIN DI FILIPPO VALENZUELA Subdirector de Gestión Ambiental.

[" - " - " - " - " - " - " - " - " - " 	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Aníbai Rafael Herrera Casasbuenas	Profesional Universitario	#
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para			
la firma del remitent			

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141 www.cardique.gov.co Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia 1



"Por el cual se da inicio al trámite de un permiso de Ocupación de Cauce"

LA SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE-, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución No. 0082 del 26 enero de 2022,

CONSIDERANDO

Que la sociedad CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., registrada con el Nit: 900531210, el dia 30 de octubre de 2023, presentó solicitud de ocupación de cauce para realizar actividades en el PK 88+672 del Combustoleoducto Coveñas – Cartagena L18"", a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL al cual se le asignó el número Vital de seguimiento 4900090053121023009 y expediente COR-00158-23.

Que se verificó la presentación de la información exigida en el Artículo 2.2.3.2.19.6. Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos del Decreto 1076 de 2015 "Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos", encontrándose que la información presentada inicialmente no cumplía con los requisitos mínimos para poder avocar el tramite mediante auto, por lo que mediante oficio de requerimiento del 15 de noviembre de 2023 se le otorgó el termino de un (1) mes para que complementara la información, lo cual hizo finalmente el día 6 de diciembre de 2023.

Que se verificó el pago de los servicios de evaluación por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$6.427.029).

Que, esta Corporación es competente para decidir sobre el otorgamiento de permisos de Ocupación de Cauce, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, el cual señala: "Artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente (...)".

Que el numeral 9º del artículo 31 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1.993, señala entre las funciones de la Corporaciones Autónomas Regionales (CAR): "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente (...)".

Que se avocará el conocimiento de esta solicitud y se remitirá la documentación presentada través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL-, para que proceda a la evaluación de la solicitud, previa visita al área de interés y se emita el correspondiente Concepto Técnico, acorde con lo estipulado en el Decreto No. 1076 de 2015.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 66 94141 www.cardique.gov.co Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia